

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/054/Q

Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 18 de Febrero de 2022.



Secretario de Educación del Estado de Coahuila  
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que este Organismo Público Autónomo recibió la queja presentada por la \_\_\_\_\_ en la que aduce hechos violatorios de derechos humanos cometidos en su agravo consistentes **Violación a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su modalidad de Negativa o Inadecuada Prestación de Servicio Público en Materia de Educación**, por lo que hago de su conocimiento el contenido de la queja presentada:

*“... El día 10 de enero del 2022 se le prohíbe a la entrada a mi menor hija a clases en el \_\_\_\_\_ Durante tres semanas estuve poniendo mi reporte a las SEP de Torreón y nunca me resolvieron y durante todo ese periodo la niña no tuvo acceso a la educación básica. El día 25 de enero del 2022 me dan la baja de la niña del colegio sin motivo aparente, Violentando su derecho a la educación. Además, dicha institución viola el derecho a la libertad de expresión y queja, intimidando y bloqueando tu expresión en los diversos medios de comunicación...”*

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior



con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.



Estado  
de Coahuila

Secretaría de Educación

---

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 14 de marzo del 2022

**SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA CDHEC  
PRESENTE.**

En atención a su oficio del expediente  
mediante el cual hace del conocimiento de la Secretaria de Educación, la  
recepción de la Queja interpuesta por la en la que aduce  
hechos violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio consistentes  
en Violaciones a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su modalidad  
de Negativa o Inadecuada Prestación del Servicio Público en Materia de  
Educación; además solicita se rinda informe pormenorizado con relación a los  
hechos de que se duele la parte quejosa, resultó necesario requerir información  
a diversas entidades administrativas de esta Secretaría de Educación; por lo  
que en atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo  
109 de la Ley de esa Comisión, le solicito de la manera más atenta, se otorgue  
una prórroga al plazo concedido, para estar en posibilidades de atender su  
requerimiento.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.